ID. N° 352.835/2018.

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA COMEDORES ASISTIDOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

MDS/038/2018.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley Nº 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaria de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Mario Alberto Varela Cardozo con C.I. N° 2.846.714, nombrado por Decreto N° 2/2018 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farías, RUC N° 411.382-9**, domiciliada en Cerro Corá Nº 276 e/ Balderrama y Javier Bogarín, Ciudad de Luque, representada para este acto por su titular, la Prof. Aida Aquino de Farías con Cédula de Identidad N° 411.382, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA COMEDORES ASISTIDOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la provisión de víveres para comedores asistidos por el Ministerio de Desarrollo Social.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La Resolución MDS Nº 574/2018/ y su respectiva notificación;
(g) La garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 352.835.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2018 "Adquisición de Leche y Víveres para Comedores Asistidos por el Ministerio de Desarrollo Social" con ID Nº 352.835 La adjudicación fue realizada según Resolución M.D.S Nº 574/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018.-

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
11	50112003-001	Soja Deshidratada: Sin mezclas de sustancias extrañas, Cotizar Paquete de 2 kilogramos (Ver EE.TT)	Kilogramos	PAQUETE	Por Cantidad	3.750	7.500	24.000	90.000.000	180.000.000
13	50171831-002	Pure de tomate:Cotizar envase tetra pack de 1 kilogramo de peso neto (Ver EE.TT)	Kilogramos	TETRAPAK	Por Cantidad	3.750	7.500	8.770	32.887.500	65.775.000
Total Adjudicado									122.887.500	245.775.000

El monto total correspondiente a la cantidad mínima del contrato asciende a la suma de **G.122.887.500.-**

El monto total correspondiente a la cantidad máxima del contrato asciende a la suma de **G. 245.775.000.-**

La cantidad máxima establecida en el presente contrato es nominal por lo que no implica obligación de la Contratante de requerir la provisión de esa cantidad durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad mínima establecida.

En consecuencia el Proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Contratante la ejecución total de la cantidad nominal, en cuyo caso la Contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia es a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en Cronogramas de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Mcal López c/ Coronel Pampliega – Fernando de la Mora Zona Norte, Proyecto Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias del Ministerio de Desarrollo Social.-

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Proyecto Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias del Ministerio de Desarrollo Social.-

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y el art. 6 de la Resolución DNCP Nº 844/2018. Esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato, por un valor equivalente al 10 % del monto total máximo del contrato y extendida hasta 30 días posteriores a la expiración del contrato.-

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.-
Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 19 de diciembre de 2018.-

Prof. Aida Aquino de Farías.
Titular de la firma.
INSTITUTO DE ARTE CULINARIO / Proveedor.

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo.
Ministro.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/Contratante.

SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) las cuales complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se encuentran publicadas en el SICP e indicadas en el presente documento y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las dispuestas en la CGC.

CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: ***No Aplica.-***
CGC 7	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: Unidad de Proyecto Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias _ Ministerio de Desarrollo Social. Dirección: Avenida Mariscal López casi Cnel. Pampliega *Piso/Oficina: 2º Piso* Ciudad: *Fernando de la Mora – Zona Norte, Paraguay* *Teléfono: (021) 678 430 / 678 431 / 678 453* *Fax: (021) 678 430 / 678 431 / 678 453* Dirección electrónica: mzarnikowsky@sas.gov.py
CGC 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, de no existir acuerdo, la Partes contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales de la Capital. No se recurrirá al Procedimiento de Arbitraje.
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: ***No Aplica.-*** La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. ***No Aplica.-***
CGC 13	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El ajuste de precios será cuando exista una variación igual o mayor a 15% referente a la fecha de apertura de ofertas y esta se vea reflejada en el Índice de Precios del Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Pr = (Px IPC1) IPC0 DONDE: Pr = Precio Reajustado P = Precio Adjudicado IPC1= Índice de Precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del pedido de reajuste IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.
CGC 14.1; 14.2 , 14.3 Y 14.4	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Lugar de Presentación de las facturas, será el Proyecto de Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias, sito en Mcal. López casi Cnel. Pampliega, Fernando de la Mora, de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas. No se realizará pago de anticipo por la provisión de los Bienes. El pago de las facturas se hará en guaraníes dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la presentación respectiva de facturas legales correspondientes a los bienes entregados de acuerdo a la Orden de Compra correspondiente, descontando el monto de las multas, si las hubiere. La Dirección Administrativa, ante recepción de documentación de pago por parte del Proyecto de Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias, y verificando que la recepción de los bienes sea realizado en base a lo establecido en las CGC 25.1 complementado por su CEC correspondiente, respecto al plazo expresado en el párrafo anterior, se expedirá sobre las facturas en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios de la recepción. Si existiese una diferencia sobre el monto facturado, deberá devolver la misma bajo constancia escrita o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria. Así mismo, si los documentos presentados son insuficientes serán devueltos al proveedor bajo constancia escrita para la rectificación correspondiente. En este caso, el plazo para el pago queda interrumpido sin responsabilidad alguna para la Contratante hasta la fecha de presentación de los documentos que cumplan con lo requerido. Se retendrá en concepto de contribuciones, el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4 %) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3430/07 que modifica el Artículo 41° de la Ley N° 2051/03. El Proveedor a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la factura, deberá cumplir

	con lo establecido en la Ley 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución. Se exigirá lo establecido en la Resolución SET 22/14 "POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA EN LAS ENAJENACIONES DE AZUCAR", que establece las siguientes condiciones en su artículo 1°: ENAJENACIÓN DE AZÚCAR: En cada enajenación de azúcar de una cantidad igual o superior a cincuenta kilogramos (50 Kg.), al momento de la expedición del comprobante de venta, además del llenado de todos los datos o requisitos no preimpresos previstos en la norma que rige el timbrado y la expedición de comprobantes de venta, el vendedor deberá consignar en la columna de descripción o concepto del bien transferido, la siguiente información: a) Razón social o nombre del ingenio azucarero del cual proceda el producto o del importador, en su caso. b) Número de Lote de Cocimiento o Templa de Masa proveído por el Ingenio Azucarero, ajustado al modelo que dispone la Resolución MIC N° 197, de fecha 9 de abril de 2007. c) Número de habilitación o licencia expedida por el Ministerio de Industria y Comercio y del Despacho de importación, cuando los productos sean importados. Tipo o clase del producto enajenado.
CGC 14.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **0,01 %** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1 y 17. 2	El valor de la Garantía *de Fiel cumplimiento de contrato, es de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cum*plimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento del contrato será liberada y devuelta al proveedor a más tardar diez (10) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha de expiración del contrato.*
CGC 21.3	*No se admitirá subcontratación.*
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: ***No Aplica.-***
CGC 24	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: ***No Aplica.-***
CGC 25	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: ***No Aplica.-***
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Los bienes proveídos serán sometidos a inspecciones, en tantas veces como provisiones realice el Proveedor, a los efectos de determinar el cumplimiento de las respectivas Órdenes de Compra y sus correspondientes especificaciones técnicas. Paso 1: El Proyecto de Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias y Comité de Recepción establecido en el Manual de Procedimiento de Pago del MDS, procederá a recepcionar los bienes y Emitirá una Orden de Recepción Provisoria de los Bienes, copia de la cual será proveída al Proveedor. Paso 2: Posteriormente el Proyecto de Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias, realizará las inspecciones necesarias, pudiendo para el efecto solicitar el apoyo a otras áreas técnicas de conformidad a la naturaleza de los bienes proveídos. Los bienes proveídos deben ser y corresponder exactamente a lo ofertado por el Proveedor adjudicado. Esta inspección y prueba para su aprobación deberá cumplirse con la Emisión del Acta Final de Recepción de los bienes, copia de la cual será proveída al Proveedor.
CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Ministerio de Desarrollo Social sito en Avda. Mcal. López casi Cnel. Pampliega – Ciudad de Fernando de la Mora Zona Norte, Proyecto de Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias del MDS.
CGC 27	El valor de las multas será: **0,1%** por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será *[indicar el número en caso que sea diferente al establecido en la cláusula 28.3 de las CGC]* días. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): **No Aplica.-** *[indicar el (los) nombre(s) del (los) lugar(es)]* **No Aplica.-**
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los *bienes será: dos (2) días hábiles de haber recibido la solicitud escrita pertinente por parte del Ministerio de Desarrollo Social.*
CGC 35.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Casos previstos en el Art. 57 de la Ley N° 2051/03.